

¿CÓMO SE GESTIONAN LAS LISTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE INTERINOS? OF 37/2020

1 LISTA DE APROBADOS SIN PLAZA (LISTA PREFERENTE) ART. 4



- Ordenados por la suma ponderada (%) de las fases del concurso oposición.

Se considera la nota de las 3 últimas convocatorias, desde 2012 (la nota final del concurso-oposición). Se aplica el baremo de méritos de la OPE.

2 LISTA GENERAL (ART. 5)



A) Personas presentadas al último procedimiento selectivo con puntuación positiva (>0).

- Solo es necesario presentarse al primer ejercicio de la 1ª parte, siempre que se saque > 0.
- Que cumplan los requisitos de titulación conforme el Anexo I de la OF 37/2020 (si no, es necesario aprobar la fase de oposición para quedarse en listas).
- Ordenados según el Anexo II de la OF 37/2020 (Máximo 17 puntos: 10 experiencia, 5 formación académica y 2 otros méritos) + media aritmética de la OPE).

B) Personas ya incluidas en esta lista que se presentan a otra especialidad e idioma (al primer ejercicio), siempre que saquen >0.

- Ordenadas con el apartado de experiencia docente del Anexo II de la OF 37/2020), hasta nuevas oposiciones.
- AFAPNA reivindica que se bareme con el baremo de méritos completo cuando no se les permita presentarse a varias especialidades.

c) Personas que han suscrito un contrato durante el curso que convocan oposiciones.

- Colocadas al final de la lista, sin puntuación.
- Ordenadas en el mismo orden en el que figuraban en las listas de las que procedan.

Permanencia en las listas 1 y 2: Podrán permanecer en estas listas las personas que hubieran participado en las **3 últimas convocatorias** (desde 2012). Se mantendrá de oficio la **nota más alta** (con los méritos de esa OPE).



ANEXO I:
REQUISITOS DE TITULACIÓN



ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS LISTA GENERAL

3 LISTAS ESPECÍFICAS (ART. 7)



- Solicitud: Cumpliendo requisitos de titulación Anexo I OF 37/2020.
- Ordenadas por expediente académico del título requisito.
- Se abren al menos 2 veces al año. No caducan con procesos selectivos.
- Accede a la ficha web de listas específicas.

4 LISTAS DEL SERV. PÚBLICO DE EMPLEO (ART 9.)



- Orden establecido en la propia relación enviada por los servicios públicos de empleo.
- Vigencia máxima 3 años o hasta que se creen nuevas listas en el Servicio Público de Empleo.

5 CONTRATACIONES SINGULARES



- Excepcionalmente, por razones de urgencia y necesidad, cuando no sea posible la contratación por los medios anteriores.
- Cuando se han agotado las listas anteriores.